

PROCESO ORDINARIO N° 2017-00119

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2017-00119, informando que obra subsanación de la reforma de la demanda y de la contestación, radicados dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que se allegó escrito de subsanación, dentro del término establecido, por lo anterior de conformidad con el numeral 3 del Art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a **MARÍA LUCIA LASERNA ANGARITA**, identificada con C.C. 52.847.582 y T.P. 129.481 del. C.S.J., como apoderada de la demandada **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, para que actúe conforme al poder allegado.

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**

Adicionalmente se observa que dentro del término legal establecido se allegó escrito de subsanación de la reforma de la demanda por lo que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 28 del C.P.T. y S.S. se dispone:

ADMITIR la **REFORMA** de la demanda inicial, **CORRIÉNDOLE** traslado de la misma a las demandadas por el término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que contesten.

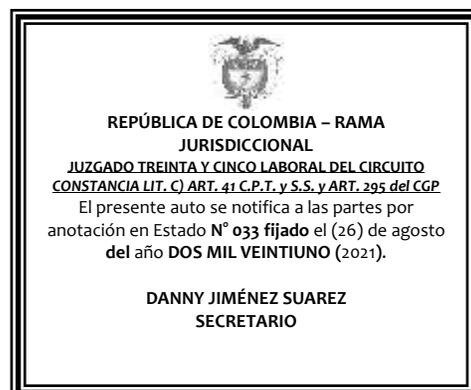
La citada reforma podrá ser consultada en el siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcwkpaBRmk_tArMvsGJkGQkABI8TKlSbgjX6mT2i25C0-kg?e=EAmcxn

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a783e44ecfacf89149296016eb47054d4fa00c7f89ce01b6d578ecde0aa00b08**
Documento generado en 23/08/2021 03:33:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>